



REGLAMENTO INTERNO DE BECAS

COLEGIO SANTA ROSA

I.- Consideraciones Generales

Fundamentación

El Colegio Santa Rosa, es un Establecimiento Educacional Particular Subvencionado de enseñanza Pre-Básica, Básica y Media, perteneciente a la Fundación Educacional Colegio Santa Rosa, quien lo administra como Sostenedor.

Las estudiantes de Enseñanza Pre-Básica, Básica y Media matriculadas en el Colegio deben pagar una colegiatura mensual, denominada Financiamiento Compartido (FICOM), de acuerdo a la ley N°19.247 de 1993 y sus modificaciones y a la Ley N°19.979 de 2004.

El Colegio Santa Rosa inspirado en su Proyecto Educativo viene a dar respuesta, en lo que sea posible, a las necesidades socioeconómicas que puedan afectar a sus estudiantes. Además, en su calidad de Establecimiento Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido, de acuerdo a la ley 19.532, implementó un sistema de becas con aportes del Sostenedor y del Ministerio de Educación.

Para estos efectos se establecerá un fondo de becas, que quedará sujeto a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y que se fundamenta en los siguientes cuerpos legales.

- ◇ DFL 2 de 1998, Ley de Subvenciones Educativas del Estado y sus modificaciones legales.
- ◇ Ley 20.845, Ley de Inclusión Escolar.
- ◇ Ley 19.532 de 1997 que creó el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, contempla en todos los establecimientos con Sistema de Financiamiento Compartido, un sistema de exención de los cobros por cuota de escolaridad.
- ◇ Ley 19.979 de 2004 que introdujo modificaciones al DFL N°2, incorporando un sistema de exención total de la escolaridad anual por alumnos que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.
- ◇ Ley N°20.201 de 2007.
- ◇ Ley N°20.248 de 2008 (Ley SEP) que retoma la eximición de copago de alumnos con menores recursos, regula el tema de los estudiantes prioritarios, estableciendo que el sostenedor debe eximir de pago (copago) a los estudiantes declarados como prioritarios.
- ◇ Ley 20.529 de 2011, artículo 111.

TÍTULO I: DEFINICIONES.

Artículo 1°: La Fundación Educacional Colegio Santa Rosa, en representación del Colegio Santa Rosa, entenderá por Beca a la liberación total o parcial en el pago del financiamiento compartido que tienen que realizar los padres y/o apoderados de las estudiantes matriculadas durante el año escolar respectivo, conforme a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 2°: Se entenderá por beneficiaria, quien tenga la calidad de alumna regular del Colegio y reúna los requisitos que para el efecto establece el presente reglamento, presentado su postulación en los plazos estipulados por el Colegio y señalados en el presente documento.

TÍTULO II: PLAZOS DE POSTULACIÓN.

Artículo 3°: Para postular, los padres y/o apoderados deberán entregar la respectiva solicitud en los siguientes plazos:

- **Estudiantes antiguas:** El plazo para postular comenzará el 29 de octubre de 2020 y culminará el día 20 de noviembre de 2020 (ambas fechas inclusive).
- **Estudiantes nuevas:** El plazo para postular será de 45 días corridos contados desde la fecha de su matrícula.

No obstante lo anterior, cerrado el proceso de becas para el año escolar, la Directora del Establecimiento podrá recibir nuevas solicitudes de postulación para acceder a beneficios, cuando los padres y/o apoderados de las estudiantes den cuenta de requerir el beneficio producto del cambio de la situación socioeconómica del grupo familiar. Estas solicitudes serán puestas a consideración de la Entidad Sostenedora, quien decidirá el destino de cada una de ellas.

Se deja expresamente establecido que el establecimiento educacional tiene la obligación de entregar un determinado fondo de becas, y por lo tanto, podrá en forma voluntaria y de acuerdo a sus propios recursos autorizar nuevos beneficios.

TÍTULO III: DEL FONDO DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.

Artículo 4°: La asignación de becas y los montos asignados para cada año, dependerán del número de postulantes y del fondo de becas que determine el Colegio de acuerdo a la normativa vigente para el año escolar y a la situación económica de la institución.

De dicho fondo, al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen serán atendiendo exclusivamente la situación socioeconómica de las estudiantes o su grupo familiar y el tercio restante de las exenciones serán de libre disposición de la Entidad Sostenedora.

TÍTULO IV: TIPOS DE BECAS Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Artículo 5°: El presente reglamento establece el siguiente tipo de becas:

- **Beca por Situación Socioeconómica:** 2/3 del fondo de becas serán adjudicadas por razones socioeconómicas y estas estarán relacionadas con los siguientes aspectos:
 - Beca para estudiantes de escasos recursos o con dificultades socioeconómicas.
 - Beca para estudiantes cuyo sostenedor de la familia (padre o madre) haya fallecido durante el año en curso.
 - Beca para estudiantes en que miembro de su grupo de familiar tenga enfermedad catastrófica.

- **Beca de Libre Disposición:** 1/3 del fondo de becas serán adjudicadas por razones de libre disposición de la Entidad Sostenedora y estarán relacionadas con los siguientes aspectos:
 - Beca para hijas de funcionarios que se desempeñen en la Fundación Educacional Colegio Santa Rosa.
 - Becas de otros tipos (para aquellas familias de estudiantes que presenten alguna otra situación que amerite el otorgamiento del beneficio).

Artículo 6: Becas Socioeconómicas.

- a) **Beca para estudiantes de escasos recursos o con dificultades socioeconómicas.** Este beneficio consistirá en una exención total o parcial expresada en porcentajes (25%, 50%, 75% y 100%) en el pago de Financiamiento Compartido a aquellas familias que presentan problemas socioeconómicos de niveles más desposeídos. También se beneficiará a las familias que tengan a un sostenedor de la familia con enfermedades crónicas de alto costo (Asma, Diabetes, Fibromialgia y otros).

Requisitos: Acreditar las condiciones socioeconómicas del grupo familiar de la estudiante que le dificultarían continuar financiando su colegiatura.

Documentos a presentar:

- Ficha de postulación.
- Liquidaciones de sueldo del o los integrantes del grupo familiar.
- Ficha de protección social.
- Comprobantes de egresos (luz, agua, gas, dividendo, arriendo).
- Comprobante de estudios superiores de hermanos del grupo familiar.
- Seis últimas boletas de honorarios o declaraciones de IVA.
- Certificado donde acredite Servicio Impuesto Interno si es Independiente.
- Certificado de AFP de las 12 últimas cotizaciones.
- En caso de cesantía, presentar finiquito e inscripción oficina municipal de Intermediación municipal, (OMIL).

- Carta breve y simple explicando el por qué de su postulación a esta beca (tamaño carta con un máximo de 1000 caracteres)

b) Beca por Fallecimiento del Sostenedor del hogar: Este beneficio consiste en la exención del 100% en el pago de Financiamiento Compartido durante el año lectivo posterior al fallecimiento del Jefe de Hogar – Sostenedor de la alumna o alumnas.

Requisitos: Ser estudiante regular del Colegio al momento del fallecimiento del Jefe de Hogar. Se entenderá por jefe de hogar el sostenedor principal de la familia.

Documentos que se deben presentar: Se deberá presentar el Certificado de Defunción a la Directora del Establecimiento Educacional. La presente Beca se asignará a la estudiante desde el mes de la ocurrencia del fallecimiento y se mantendrá vigente por un año académico lectivo.

b) Beca por Enfermedades Catastróficas: Esta beca consistirá en la exención total o parcial expresada en porcentajes (25%, 50%, 75% y 100%) de rebaja del arancel anual, por el año académico lectivo a aquellas familias de alumnas regulares de nuestro Establecimiento Educacional que sufran de una enfermedad catastrófica (Cáncer, Pacientes postrados, enfermedades cerebro vascular, etc.).

Requisitos: Ser estudiante regular del Colegio al momento que miembro de la familia padezca enfermedad catastrófica.

Documentos que se deben presentar:

- Ficha de postulación.
- Certificados médicos que acrediten enfermedad catastrófica de miembro de la familia.

Se deja constancia que junto con otorgar la respectiva beca, el Establecimiento Educacional acompañará a la familia para brindar el apoyo y contención necesario.

Artículo 7°: Becas de Libre Disposición.

a) Beca para hijo de trabajadores del Establecimiento Educacional: Este beneficio consiste en la exención total o parcial expresada en porcentajes (25%, 50%, 75% y 100%) sobre el pago anual de financiamiento compartido a las hijas de los funcionarios con contrato vigente que cursen entre prekinder a IV° medio en el Colegio Santa Rosa.

Requisitos:

- Ser hija de un funcionario que desarrolle funciones en el Establecimiento perteneciente a la Fundación Educacional Colegio Santa Rosa. No se realizarán distinciones en el cargo desempeñado por el funcionario.

- Mantener un promedio igual o superior a nota 5,5 durante toda su permanencia en el colegio, caso contrario, el beneficio se pierde.
- Mantener un porcentaje mínimo de asistencia a clases de un 85%.
- Mantener un comportamiento acorde a lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio.

Documentos que se deben presentar:

- Ficha de Postulación.
- Contrato de trabajo vigente del trabajador del Establecimiento Educacional.
- Certificado de notas del estudiante postulante.
- Certificado de asistencia del estudiante postulante.

b) Becas de otros tipos (para aquellas familias de estudiantes que pasen por situación fortuita y transitoria): Este beneficio consiste en la exención total o parcial expresada en porcentajes (15%, 25%, 35%, 45%, 50%, 75%) respecto a mensualidades correspondientes a tres meses máximo, para todas aquellas familias que pasen por alguna situación fortuita y transitoria que afecte su situación económica distintas de las anteriormente indicadas en este Reglamento y que dificulte el normal pago de la o las respectiva mensualidad.

Requisitos: Ser estudiante regular del Colegio Santa Rosa al momento que se presente la necesidad que justifica la postulación a la presente Beca.

Documentos que se deben presentar:

- Ficha de postulación.
- Carta breve y simple explicando el por qué de su postulación a esta beca (tamaño carta con un máximo de 1000 caracteres).
- Documentación que acredite necesidad fortuita.

TÍTULO V: DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ESTUDIANTE BENEFICIARIA.

Artículo 8°: El proceso de selección de la estudiante beneficiaria contempla las etapas de postulación, evaluación, resultado y apelación.

Artículo 9°: Todo padre o Apoderado que lo desee, podrá postular a la Beca de Financiamiento Compartido. No se aceptarán postulaciones que no cuenten con todos los documentos requeridos en el presente reglamento.

Artículo 10°: El formulario de postulación debe contener la información de todas aquellas personas que se consideran integrantes del grupo familiar, los padres, hermanos, cónyuge, parientes y otras personas (aunque no sean parientes). Se entiende por grupo familiar todos aquellos "QUE COMPARTAN INGRESOS Y GASTOS". Por lo tanto se debe completar y adjuntar al formulario los documentos de respaldo de ingresos y gastos de cada uno de los integrantes

del grupo familiar. Se entiende por ingreso, toda suma de dinero que a cualquier título perciba un integrante del grupo familiar, sea de manera periódica o esporádica.

La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el Colegio, es de exclusiva responsabilidad del postulante.

Las postulaciones deberán enviarse a la casilla: becas2021@colegiostarosa.cl

Artículo 11°: El Establecimiento Educacional recepcionará y revisará que se encuentren todos los documentos solicitados, momento en que se le asignará un folio único al formulario de postulación, y se enviará un correo con dicho folio al postulante como comprobante de recepción de los documentos entregados.

Artículo 12° Se constituirá una Comisión de Calificación y Selección de Becas, quien acompañará y asesorará todo el proceso de postulación.

Este organismo será el encargado de calificar las postulaciones y estará integrada por:

- Directora. (Docente)
- Encargado de Equipo de Convivencia Escolar. (Asistente Social)
- Encargada de Pastoral y Formación. (Docente)
- Mediadora General. (Docente)

Artículo 13°: Para efectos de que la comisión logre criterios de objetividad, igualdad y transparencia en la asignación de becas, los formularios de postulación con su documentación respectiva, serán constatados considerando los siguientes antecedentes:

- Ingreso mensual del grupo familiar.
- Vivienda (dominio y situación del inmueble).
- Situación laboral del jefe de hogar y/o cónyuge.
- Hermanos que estudian.
- Aportes de terceros al presupuesto familiar.
- Gastos mensuales comprometidos.
- Condición de estudiante Prioritario.
- Presencia de Enfermedad Catastrófica de algún miembro del grupo familiar.

Los criterios anteriores asignarán ponderaciones a cada una de las variables evaluadas, siendo así la ponderación final lo que determine la asignación y el porcentaje de beca respectiva.

Artículo 14° La Comisión de Becas tendrá plazo hasta el viernes 11 de Diciembre 2020 para la evaluación de los antecedentes y documentos presentados.

Artículo 15°: El resultado de la postulación de cada estudiante será comunicado en forma exclusiva y reservada al Padre, Madre, Apoderado o Sostenedor Económico.

El Colegio mantendrá en carácter de reservado una nómina de las estudiantes beneficiadas y el monto de la exención asignada.

En ningún caso se hará pública la nómina de los beneficiarios. Se cumplirá al respecto lo que establece la normativa legal. Se exceptúa a lo anteriormente indicado, aquellas situaciones en que la solicitud sea realizada por Tribunales de Justicia u otra autoridad competente.

Por su parte, será responsabilidad del apoderado, mantener en reserva la situación de asignación de becas. Así también, es su deber informar oportunamente a la Comisión de Becas respecto de cualquier cambio en las condiciones que generaron la postulación a la beca.

El Colegio mantendrá una lista con todas las estudiantes postulantes, así podrá cubrir cualquier vacante que se produzca ya sea por retiro de algún estudiante becado o por cambio positivo de su situación económica.

El establecimiento comunicara por escrito al apoderado postulante, a través de correo electrónico, el resultado de su postulación, entre los días 14 y 16 de diciembre 2020. Este es un trámite reservado.

El/la Apoderado/a deberá confirmar la aceptación de la beca, en un plazo no mayor a cinco días corridos a través de un correo electrónico dirigido a la casilla: becas2021@colegiostarosa.cl con expreso señalamiento de aceptar la beca y adjuntando la copia de su carnet de identidad por ambos lados.

Dicho documento oficializa el beneficio otorgado por Colegio. El no confirmar la aceptación de la beca, será causal de pérdida del beneficio, salvo en caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

Artículo 16° En el caso que un postulante no estuviera conforme por el resultado de su postulación, el/la Apoderado/a tendrá derecho a apelar, ante la Comisión de Becas, del Colegio Santa Rosa, por el resultado de su postulación a las Becas. Esto deberá hacerlo por escrito a más tardar 5 días hábiles de haber recibido el resultado del proceso de postulación y se le dará respuesta dentro de los 5 primeros días hábiles de Enero 2021.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 17°: Las becas adjudicadas conforme al presente reglamento tendrán la duración sólo por el año escolar respectivo (con excepción de la Becas de otros tipos para aquellas familias de estudiantes que pasen por necesidad fortuitas (beca por situaciones fortuitas y

transitorias), la que tendrá duración máxima de 3 meses), pudiendo los padres y/o apoderados volver a postular al año siguiente si las condiciones lo ameritan.

Artículo 18° El presente Reglamento Interno de Becas del Colegio Santa Rosa, se entregará a todos los padres y apoderados que matriculen a sus estudiantes en este Establecimiento, no obstante, existirán ejemplares de este documento a disposición de quien desee informarse al respecto en la Oficina de atención de apoderados del Colegio y en la respectiva página web.

Artículo 19°: El presente Reglamento ha sido revisado y aprobado en reunión del Comité de Beca con fecha 27 de octubre 2020. Su vigencia empieza a regir desde esta fecha, dejando sin efecto todo Reglamento de Beca anterior

Artículo 20°: En cumplimiento del artículo N°59 del Decreto N°755 de 1998 del Ministerio de Educación, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo.